Año de 1952 Lunes 23 de Junio Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1733

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El I mo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en Orden-Circular, transcribe una comunicación a aquel Ministerio, dirigida por el Excmo. señor General Subsecretario del Aire, en la que participa que entre los días 30 de junio y 13 julio próximo, tendrán lugar los Campeonatos del Mundo de vuelo sin Motor, partiendo del campo de vuelo del Real Areo Club de España, situado en Carabanchel Alto, Madrid, y al que asistirán numerosos pilotos extranjeros que desconocen nuestro país y nuesto idioma.

Como las tomas de tierra fuera de aeródromo de este tipo de aparatos de vuelo sin motor, serán muy frecuentes, interesa se cursen las órdenes oportunas a todas las Autoridades civiles del territorio nacional y Dirección General de la Guardia Civil, para que tengan conocimiento de este campeonato y sean atendidos en todo lo posible los pilotos y personal auxiliar que habrán de intervenir en esta competición, especialmente en lo que se refiere a auxiliarles en el establecimiento de urgente comunicación telefónica con la base de que han partido.

A cada piloto se le dotará de un documento de identidad personal expedido por el Ministerio del Aire y al equipo Auxiliar que se traslada por tierra para la recogida del velero, de otro documento en el que se indicarán los datos sobre el coche y remolque para su identificación.

Lo que hago público para conocimiento de todas las Autoridades locales de la provincia, especialmente de los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, a fin de que presten la colaboración que se señala.

Segovia, 23 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1733

Secretaría General

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 29, correspondiente al día 7 de marzo último, convocatoria de exámenes para obtener el título o carnet de operador profesional de cinematógrafo público, se pone en conocimiento, por medio de la presente, de los aspirantes que han solicitado tomar parte en dichos ejercicios, que éstos habrán de celebrarse el día 4 del próximo mes de julio, a las diez de su mañana, en el cinematógrafo de esta Capital, denominado «Las Sirenas» y ante el tribunal constituido con los miembros que en la orden de convocatoria aludida se consignan, y con arreglo al programa también publicado en dicha orden de convocatoria.

Segovia, 21 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1724

PRORRATEO DE PENSION

Como rectificación al anterior anuncio de prorrateo de pensión publicado por este Gobierno Civil con fecha 23 de mayo último y referido a la pensión de jubilación a favor de don FLORENCIO GILSANZ ALVAREZ, Inspector Municipal Veterinario, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, se hace saber que la Dirección General de Administración Local ha resuelto declarar que don FLORENTINO GILSANZ ALVAREZ habrá de percibir sus haberes de jubilación desde el 27 de abril de 1951, día siguiente al de su cese en los servicios en activo como Inspector Veterinario Municipal.

Segovia, 17 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Como ampliación a mi nota de fecha 14 del actual participo a todos los Ayuntamientos que en el impreso de petición de aceite y azúcar deberán detallar igualmente la cantidad de harina que estimen necesaria para subvenir las necesidades mensuales de sus respectivas localidades.

A la vista de dicho dato será extendida la correspondiente orden de suministro por esta Delegación Provincial.

Segovia, 21 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1681

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Pajarejos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1682

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Los Huertos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás persona interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1691

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1713

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1714

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Samboal, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1715

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navas de Oro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de junio de 1952.

El Gobernador Civil
Pascual Marín Pérez

1716

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Vegas de Matute, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de junio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1717

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 de mayo último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión ordinaria, para el día 30 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 20 de junio de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, *Isidoro Herranz*.

1703

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo que se determina en la condición décima de las consignadas en la convocatoria para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla del personal de la Excma. Diputación Provincial, el Tribunal, después de haber examinado los documentos de los solicitantes, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y eliminados a la práctica de los ejercicios, cuya relación por orden alfabético de apellidos, es como sigue; asimismo acordó señalar el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, para dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición, verificándose este día la escritura al dictado y el análisis; el día 15, las operaciones aritméticas y la redacción de documentos, y el día 16 escritura a máquina.

ADMITIDOS:

1.—Alonso de Pedro, José.
2.—Alvaro Astorga, Pilar.
3.—Aragoneses Pérez, María del Sagrario.
4.—Arahuetes Sebastián, Eugenio.
5.—Argüello Arribas, Timoteo.
6.—Arranz Fernán ez, Nestor.
7.—Bellido Rogero, María del Pilar.
8.—Bermejo Lobo, María del Pilar.
9.—Blanco Arribas, Martín.
10.—Borregón Sebastián, María del Carmen.
11.—Calle Serrano, María Petra.
12.—Castellanos Llorente, Francisco.
13.—Criado Renedo, Felicidad.
14.—Dallo Gil, Manuel.
15.—Domingo Matesanz, Trinidad.
16.—Domínguez Rueda, Vicente.
17.—Fernández Crespo, Cándida.
18.—Frutos Cerezo, Francisco.
19.—García Gómez, María Consuelo.
20.—García Merino, Gonzalo.
21.—García Moreno, Esther Africa.
22.—García Rodríguez, José.
23.—García Silva, Emilio.
24.—Gil García, Vicente.
25.—Gómez Barahona, Amalia.
26.—Gómez Gómez, Eusebio.
27.—Gómez Llorente, Adoración.
28.—Gómez de Santos, María del Carmen.
29.—González López, Julián.
30.—González Luengo, Cecilio.
31.—González Santos, María Isabel.
32.—Hernanz Velasco, María Fuencisla.
33.—Hernández Rivera, Jesús Pedro.
34.—Iglesias Ibáñez, Candelas.
35.—Juan Rodríguez, Juan Bautista.
36.—Labrador Gómez, Aurelio.
37.—Lázaro Sastre, Pablo.
38.—Lobo Saudiel, Estefanía.
39.—López Martínez, Gonzalo.
40.—Mateo Liras, José María.
41.—Mateo Remacha, María Teresa.
42.—Mateo Villagrán, María Antonia.
43.—Martín Avuso, Tomás Bernardo.
44.—Martín Benito, José María.
45.—Martín Cantalejo, Pablo.
46.—Martín González, Cirilo.
47.—Martín Pinela, María del Carmen.
48.—Martín Rodríguez, Ildefonso.
49.—Miguel R verga, Simón.
50.—Montero González, Rosa.
51.—Moreno Bermejo, Feliciano.
52.—Moreno Robledo, María de los Angeles.
53.—Nogales Fernández, Andrea.
54.—Núñez Palacios, María de la Concepción.
55.—Ochoa Galicia, María Encarnación.
56.—Peña Quevedo, José.
57.—Pérez Velasco, Ruperto.
58.—Plaza Luengo, Mariano.
59.—Rodrigo Grande, Luis-Felipe.
60.—Rodríguez García, María Luisa.
61.—Rodríguez Sonlleva, Gerardo.
62.—Serna San Hermógenes, Félix.
63.—Sueros de Pablos, María Concepción.
64.—Tapia B sulto, Julián.
65.—Velasco González, Angela.
66.—Villoria San Frutos, Luis.
67.—Virseda Sanz, María Teresa.
68.—Yagüe de Andrés, María de la Cruz.

ELIMINADOS

69.—Alonso de Pedro, María Victoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 3 de junio de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

1701

CIRCULAR

Determinando la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 243 apartado k), como de la competencia provincial y señalando de un modo especial la difusión de la cultura con la creación y sostenimiento de centros apropiados a este fin y entre ellos cita los de Bibliotecas, esta Corporación invita a los Ayuntamientos que lo deseen a solicitar la creación de una Biblioteca pública municipal, para que la Diputación pueda conocer la capacidad que habrá de tener, en su día, el Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia, que habrá de establecerse mediante un Patronato orientador establecido en esta Diputación, tutelado por el Estado y bajo la protección de la «Junta de Intercambio, Adquisición y Distribución de Publicaciones», Junta dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y para que esta Diputación pueda formarse una idea de los recursos económicos que, para auxiliar el funcionamiento de este Patronato, debe llevar a sus presupuestos.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.° Certificación del señor Secretario del Ayuntamiento interesado, con el visto bueno del señor Alcalde, en que conste:

a) La parte del acta de la sesión municipal en que la Corporación tome el acuerdo de fundar una Biblioteca, acogiéndose a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

b) El número de habitantes de que consta el Municipio.

2.° Noticia del local destinado a Biblioteca, que debe ser independiente de todo otro servicio, acompañando un croquis, a escala, del local, indicando dimensiones, orientación y lugar que ocupa dentro del núcleo urbano. Si dispone de mobiliario adecuado y, en caso negativo, si se encuentra en disposición de adquirirlo, debiendo en este caso solicitar los diseños de los distintos muebles necesarios.

3.° Si el Ayuntamiento está dispuesto a consignar en sus presupuestos alguna cantidad para subvencionar a la Biblioteca.

Estos datos, que son preliminares, servirán de base a la constitución del Patronato, si el número de Ayuntamientos solicitantes hiciera necesaria su creación, procediendo, en su caso, a la incoación de los oportunos expedientes de creación de las Bibliotecas públicas municipales, con un servicio gratuito de lectura y préstamo de libros, que tanto han de contribuir a la necesaria expansión cultural en la provincia.

Segovia, 16 de junio de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

1718

Exma. Diputación Provinoial de Segovia

Concurso de selección del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional abre el presente Concurso, conforme a las normas que a continuación se detallan, para dotar de Profesorado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, en esta provincia de Segovia, que habrá de iniciar sus funciones en el próximo mes de octubre:

Primero.—Las plazas a cubrir son: Un Profesor Titular para Matemáticas, un Profesor Titular para Lenguas, un Profesor Titular para Ciencias de la Naturaleza, un Profesor Titular para Geografía e Historia, un Profesor Titular para Formación Manual y un Profesor especial para Dibujo.

Segundo.—Para tomar parte en este Concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente, se estará en posesión de Título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos méritos quiera alegar el concurrente.

Los títulos de cada Ciclo que se especifican en el Decreto de 26 de mayo

de 1950 (B. O. del 14 de junio), para cuya comprensión deben tener en cuenta los aspirantes que la modalidad de este Centro es industrial.

Tercero.—La nacionalidad española, así como la edad, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil respectivo.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Se presentará, además, una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplir los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso. Dentro de este plazo, o en su caso, de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato una instancia dirigida al Presidente y acompañada de toda la documentación a que se refiere el número tercero, no concediéndose en ningún caso ampliaciones de plazo para completar la documentación.

Quinto.—En el acto de la presentación de instancias y documentos satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concursos y formalización de expediente.

Sexto.—Además de la labor docente aneja a la plaza respectiva, los concurrentes que resulten nombrados se obligarán a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir, precisamente, en la localidad donde radique el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica. Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de su nombramiento.

Séptimo.—A partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, los Profesores titulares y de 10.000 pesetas el Profesor especial de Dibujo.

Además, disfrutarán todos ellos de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para cada Centro.

Octavo.—De acuerdo con la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, estos nombramientos, así de Profesores Titulares como de Especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por el Ministerio de Educación Nacional, a petición justificada y conjunta del Director del Centro de este Patronato.

La documentación deberá ser dirigida o entregada en Segovia, calle de San Agustín, núm. 23, Secretaría de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 17 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, *Eugenio Colorado y Laca*.

1726

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia

Celebrada sesión de Pleno, el día 14 de los corrientes, el Patronato Provincial quedó constituido del siguiente modo:

Presidente

Ilustrísimo Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Excelentísima Diputación.

Vicepresidente nato

Don Jesús Rebollar Rodríguez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Vocal nato

Don Arturo Acosta García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca.

Vocales representantes de Servicios

Don Andrés Arahuetes Cuadrado, por la Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Señorita Angela López García-Bermejo, por la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Vicente Fernández Berzocana, por el Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Casimiro Giménez Clemente, por Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocal representante de órdenes religiosas

R. P. Tomás Gallarta Campo, como representante de las Ordenes Religiosas de carácter docente por nombramiento del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Segovia.

Vocales representantes de Ministerios

Don Manuel Leal Santoyo, en representación del Ministerio de Agricultura.

Don Manuel González Gil, en representación del Ministerio de Industria.

Vocal Inspector de Enseñanza Media

Don Domingo Sánchez Hernández, Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato, *Eugenio Colorado y Laca*.

1720

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10

CIFCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 9 de julio próximo, a las once horas de la mañana, se procederá por ésta Junta a examinar y fallar las peticiones de prórrogas de 2.ª clase por razón de estudios, de los mozos del reemplazo de 1952 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios. Lo que se publica en la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen, que voluntariamente lo deseen.

Segovia 21 de junio de 1952.—El Teniente Coronel Presidente, *Bruno Fraile*.

1721

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

SUBASTA DE PASTOS

El día 27 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante la presidencia de el de esta Junta o la de quien le sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipo de tasación y número de reses que igualmente se señalan, con sujeción a las Ordenanzas, Instrucciones anejas a ellas, Propuestas de Tasación de pastos y demás condiciones aprobadas por esta Junta Provincial que obran en la misma y en las Juntas Locales o Cabildos Sindicales, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de doce a una y media, hasta el anterior a la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas (póliza de 4,75 pesetas), y se entregarán desde las once a las doce, ante la Mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de pastos del término municipal de...» e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, no admitiéndose en un solo sobre propuestas para más de una localidad; igualmente presentará por separado, fuera del sobre, el solicitante:

1.º Cédula personal última obtenida, certificado acreditativo de haberla obtenido, carnet u otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

2.º Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, *con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual de junio (días del 1 al 6)*.

3.º Resguardo de haber depositado el veinte por ciento redondeado del tipo de tasación en esta Junta Provincial a disposición de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva o la que legalmente haya asumido las funciones de ésta. Estos depósitos y presentación de documentos (a excepción del sobre conteniendo la proposición), podrán hacerse en las oficinas de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, Doctor Laguna, 3, hasta las trece y media horas del día anterior al de la subasta.

En caso de que la petición se haga en nombre de otra persona, se presentarán los documentos siguientes:

1.º Cédula personal del compareciente última obtenida o certificado acreditativo de haberse obtenido, carnet u otro documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

2.º Documentos que acrediten a éste, con garantía bastante—poder notarial con preferencia—como mandatario de otra persona, con autorización de ésta para contratar en su nombre.

3.º Cartilla de identificación sanitaria del ganado para el que se anuncia la subasta, *con la firma del Inspector Municipal Veterinario de su vecindad después del último asiento, que deberá ser el correspondiente a la revisión del mes actual de junio (días del 1 al 6)*.

Si un ganadero no poseyera suficiente número de cabezas para completar el cupo de ganado del término municipal que solicita, deberá ponerse de acuerdo con otros ganaderos respecto al número de cabezas a aportar por cada uno para completar el cupo y presentarán las proposiciones, conjuntamente, dentro de un solo sobre, pudiendo hacer cada ganadero de los que soliciten los pastos del término su oferta respecto al precio con independencia de los otros y guardando el sigilo que estimen conveniente respecto a su oferta. El hecho de solicitar pastos a nombre propio, siendo el ganado introducido de otro propietario, será castigado con arreglo a lo determinado en las ordenanzas.

No se admitirán proposiciones que no señalen de un modo claro y preciso la cantidad ofrecida por el postor, y la adjudicación provisional supondrá para el solicitante la aceptación de todos los compromisos derivados del presente anuncio; la adjudicación definitiva tendrá lugar automáticamente si transcurrido el plazo de 48 horas, a partir de la que se realice el comienzo de la apertura de los sobres, no se hubiesen presentado reclamaciones ante la Mesa de la subasta, o si estas fuesen desestimadas.

El pago de los pastos por los ganaderos adjudicatarios se hará en dos plazos de igual cuantía en las Juntas Locales respectivas o Cabildos Sindicales; el primero dentro de los diez días siguientes a la subasta, y el segundo del 1 al 10 de septiembre del presente año.

Todas las incidencias que pudieran producirse en relación con el pastoreo, así como para el pago de los pastos y sanciones por infracción a lo dispuesto, quedarán sujetas a la jurisdicción, tanto judicial como administrativa, de la Junta Local respectiva, renunciando los adjudicatarios al fuero de su residencia.

La Mesa resolverá las incidencias no previstas y de ella formarán parte, si asistieran, dos representantes de la Junta Local respectiva, que quedan invitados por la presente, debiendo presentarse provistos de la credencial oportuna.

Serán de cuenta del rematante los gastos proporcionales del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL y Prensa.

Caso de declararse desierta alguna subasta, se celebrará un día de julio, que se anunciará, en el mismo lugar y hora.

Segovia, 19 de junio de 1952.—El Presidente, *Pablo Tribiño*.—El Secretario, *Antonio Molinero*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase...núm..., (carnet o lo que sea) que acompaña, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea) con explotación pecuaria permanente de ganado... (lanar en este caso) según cartilla sanitaria que exhibe, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del presente año, para aprovechamiento de pastos del término municipal de... así como de las ordenanzas y propuestas de tasación, instrucciones y demás condiciones de aprovechamiento de pastos, formuladas en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de enero de 1939 y concordantes, y acuerdos de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de pesetas... (en letra) con. . reses (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

Fecha y firma del solicitante.

En caso de que la solicitud se haga en nombre de otro ganadero, la proposición se encabezará: Don..., veci-

no..., con cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., en nombre y representación, según documentos que presenta, de don..., vecino de..., con cédula personal corriente, cultivador ganadero (o ganadero solamente, tachando lo que no sea), con explotación pecuaria permanente de ganado... (lanar en este caso), según cartilla sanitaria que exhibe del dicho su representado, enterado del anuncio, etcétera, etc. (Como el anterior).

TERMINO MUNICIPAL Y POLIGONO		TEMPORADA	Número reses lanares	Precio tasación — Pesetas	Depósito 20 por 100 redondeado Pesetas
Codorniz	Pastos de reja	1.º julio a 31 octubre..	400	2.207,32	450,00
	Dehesas boyales	15 mayo a 31 octubre.			
Domingo García	Rastrojera	1.º julio a 24 Septbre..	505	2.648,87	550,00
	Cuestas y cotarros	1.º julio a 31 octubre .			
Escobar de Polendos.	Polígono núm. 1 (Escobar)	1.º agosto a 31 octubre	300	5.148,18	1.050,00
	Polígono núm. 2 (Pinillos)	1.º agosto a 31 octubre	600	18.229,80	3.650,00
Los Huertos	Pastos de reja	20 junio a 31 octubre.	329	15.022,04	3.000,00
	Pastos de propios	5 mayo a 31 octubre..			
	Carrascal	21 mayo a 31 octubre.			
Montuenga	Pastos de reja	1.º julio a 31 octubre..	941	2.889,71	600,00
	Dehesas boyales	15 mayo a 31 octubre.			
San Cristóbal de la Vega:	Pastos de reja	1.º julio a 31 octubre..	1.050	10.665,27	2.150,00
Tabladillo	Pastos de reja	1.º julio a 31 octubre..	210	1.033,15	200,00
	Prados	15 mayo a 31 octubre.			
Torrecaballeros	Polígono Torrecaballeros	1.º mayo a 31 julio ...	150	1.807,50	400,00
	Polígono Cabanillas	1.º mayo a 31 julio ...	180	4.000,00	800,00

NOTA.—En aquellos términos en los que estuviere declarada la fiebre aftosa o que se declarare en lo sucesivo, será de aplicación lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y muy especialmente en su captítulo V.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1695

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

CIRCULAR

A los señores Fiscales de los Municipios de este partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al primer semestre del año en concurso, en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarla, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia de Inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo Registro; rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo, que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les corresponda, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que le forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constase en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1043, facilitando el Libro de Familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo a este Juzgado el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 16 de junio de 1952.—El Juez de 1.ª Instancia actal., *Juan Alfonso Antón*

SUBASTAS

1723

Alcaldía Nacional de Villacastín

ANUNCIO DE SUBASTA

El día diez del próximo mes de julio y horas de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para la ejecución y aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos Propios, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Secretaría Municipal, desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora antes de la señalada para la apertura de los mismos, reintegrados con timbre de la clase 6.ª y acompañando a los mismos la Cédula personal del último ejercicio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS (18.000,00 pesetas) y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta, para ser examinados por cualquiera que lo desee.

El aprovechamiento dará comienzo el día quince de julio próximo y terminará el quince de octubre del año actual, pudiendo admitirse como máximo al pastoreo la entrada de trescientas rese cabrías.

En caso de que esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente a los cinco días siguientes, igual hora bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado, será desestimado en el momento de su apertura, cualquiera que sea la cantidad que contenga, debiéndose hacer constar en el sobre la siguiente inscripción: «PLIEGO PARA OPTAR A LA SUBASTA Y EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO DE LA HOJA DE ROBLE DEL MONTE DE ESTOS PROPIOS», firmado a continuación por el proponente y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal..., clase..., tarifa..., expedida en... el día... de... de 1952, bajo el número... (en letra); enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución para el aprovechamiento de la hoja de roble de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones, en el Cuartel D. del Monte número 124 del Catálogo de esta provincia, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente a propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones; fecha y firma del proponente.

Villacastín, 12 de junio de 1952.—El Alcalde, *Evaristo Heredero.*

1712

LASTRAS DE CUELLAR

CONCURSO-SUBASTA DE OBRAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, sin contar el de su inserción, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal que desempeña las funciones de Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de los pliegos presentados para el concurso subasta de las obras de construcción de dos casas-viviendas para Maestros Nacionales de esta localidad, bajo el tipo de tasación de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (174.064,75), a que asciende el presupuesto de las mismas y bajo él deberán presentarse las propoposiciones a la baja.

Los pliegos de proposición, reintegrados con timbre de la clase sexta y móviles adicionales, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, desde las once a las trece horas y durante este mismo plazo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los proyectos, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se entregarán en sobre cerrado, uniendo al mismo los documentos que se expresan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en el concurso subasta será de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS y la definitiva, en caso de adjudicación, será de CINCO MIL PESETAS.

Lastras de Cuéllar a 18 de junio de 1952.—El Alcalde, *Enedino García.*

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., provincia de ..., de ... años de edad, de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., cuya personalidad justifica con documentación que acompaña, bien enterado de las condiciones económico-administrativas, facultativas, memoria, planos, presupuesto y demás que han de regir en la licitación y ejecución de las obras de construcción de dos casas-viviendas para Maestros en Lastras de Cuéllar, provincia de Segovia, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... de 1952, conforme en un todo con las mismas, las cuales acepta, se compromete solemnemente a ejecutar «a riesgo y ventura» las mencionadas obras y con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número)

Lastras de Cuéllar a.. de .. de 1952.

Firma del licitador (nombre y dos apellidos).

ESCALONA DEL PRADO 1664

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de un grupo de viviendas para Maestros en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Escalona del Prado a 10 de junio de 1952.—El Alcalde, *Silvino Sanz.*

1698

Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia del Partido de Riaza

De conformidad con el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas de la Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia del Partido, correspondiente al ejercicio de 1951, con sus justificantes, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Riaza, 16 de junio de 1952.—El Alcalde-Presidente de la Junta, *Tomás Angulo.*

IMPRENTA PROVINCIAL